



ACUERDO DE CONCEJO N°01-2025- CDB/SO.

Bellavista, 09 de enero del 2025.

El Concejo Municipal Distrital de Bellavista;

Visto:

En Consejo Distrital de Bellavista en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de fecha 09 de enero del 2024, y;

Considerando:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, señala "las municipalidades Provinciales y Distritales son órgano de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que debe ser concordado con dispuesto por el artículo II Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifican que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, economía y administrativa en sus asuntos de su competencia". En ese sentido autonomía de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido en artículo IV del título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos locales representan, al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que acorde al artículo 39° del mismo cuerpo legal antes citado, señala que los consejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de concejos.

Que conforme a lo establecido en el artículo 14° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley 27972 establece que "los acuerdos son decisiones, que toma en magno consejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o normativa institucional", asimismo, se tiene el numeral 3 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que corresponde al consejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la citada norma, que señala (...) que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las causales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa.

Que mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de gestión del estado, se declara el estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencia, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorarla la gestión pública y construir un estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo.

Que, Estando a lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el consejo Municipal del Distrito de Bellavista por **MAYORIA** y con la dispensa del trámite de aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la conformación de las siguientes Comisiones de Regidores de la Municipalidad Distrital de Bellavista quedando de la siguiente manera:

1.- COMISIÓN DE RENTAS, COMERCIALIZACIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO.

► REG. WILDER AQUINO BAUTISTA DELGADO

► REG. MARITZA MENA MORETO

2.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, SEGURIDAD CIUDADANA, DEFENSA CIVIL Y TRANSPORTES.

► REG. BLANCA MARIBEL FLORES BANCES

► REG. JOSUE MILLER QUILLA BURGA

3.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

► REG. JOSUÉ MILLER QUILLA BURGA

► REG. WILDER AQUINO BAUTISTA DELGADO

4.- COMISIÓN DE DEPORTE, EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN.

► REG. ENMAR JHOAN GARCIA VILCHEZ

► REG. BLANCA MARIBEL FLORES BANCES

5.- COMISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA, SALUD MEDIO AMBIENTE Y ORNATO, PROGRAMAS SOCIALES.

► REG. MARITZA MENA MORETO

► REG. ENMAR JHOAN GARCÍA VÍLCHEZ

ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR su ejecución a través de la Gerencia Municipal y de más unidades competentes de esta entidad Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, la correspondiente publicación en el portal web de la entidad edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Abog. Joel Delgado Marrufo
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL